



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 21/2026

Abg. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) establece en su Artículo 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Por su parte el Artículo 281 dispone que “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Que, la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que todas las entidades públicas deben implementar sistemas de gestión y control que permitan la planificación, registro y supervisión de los recursos humanos, financieros y patrimoniales, con estricto apego a la legalidad y eficiencia administrativa;

Que, la Ley N° 211 del 23 de diciembre de 2012, en su Artículo 4, establece legal y formalmente al Sistema de Gestión Pública como sistema oficial de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, determinando su uso obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1135 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019), vigente por el Artículo 47 de la Ley N° 2042 e incorporado a través de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025), establece que el SIGEP constituye el Sistema Oficial para la gestión financiera y administrativa de las entidades públicas, siendo de uso obligatorio conforme a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; asimismo, determina que las entidades y usuarios responsables del registro de operaciones e información en el sistema asumen responsabilidad sobre su contenido, veracidad y efectos legales, reconociéndose además la validez y fuerza probatoria de la documentación digital registrada en dicho sistema.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector, emite reglamentaciones y directrices para la "Administración de Usuarios del Sistema de Gestión Pública - SIGEP", con el objeto de establecer el procedimiento de administración de Usuarios para regular los accesos e ingresos al Sistema de Gestión Pública - SIGEP, identificando los tipos de usuarios y requisitos.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 14 Parágrafo I, establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional.” Por su parte el Art. 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

Que, el mencionado Estatuto, en su Artículo 33, Parágrafos I y II, señala “I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes".

Que, en fecha 4 de mayo de 2026, la Asamblea Regional del Gran Chaco, en ejercicio de sus atribuciones legales y conforme a la Resolución Regional N° 001/2026, procedió a la posesión del Abg. MSc. David Rojas Corvera como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la gestión constitucional 2026-2031, constituyéndose, en consecuencia, en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de dicha entidad autónoma regional, para el referido periodo constitucional.

Que, mediante Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 02/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, emitida por el Ejecutivo Regional, se designó al Lic. WALTER MORALES GRIMALDO, con Cédula de Identidad N° 1879329, como SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS dependiente del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, a objeto de garantizar la continuidad operativa, la adecuada administración de usuarios, la habilitación y control de accesos, así como el correcto funcionamiento de los diferentes módulos del referido Sistema de Gestión Pública (SIGEP) dentro del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, resulta técnica y operativamente necesario designar a un Responsable de Administración y Gestor de Usuarios, funciones que por su naturaleza guardan relación directa con las atribuciones ejercidas por el Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Estatuto Autonómico Regional, Artículo 35, entre las atribuciones del Ejecutivo Regional, contempla las de "3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo" y 8. Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas".

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público **Lic. WALTER MORALES GRIMALDO**, con C.I. N° 1879329, en su calidad de SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como **RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTOR DE USUARIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA (SIGEP)**, otorgándosele las atribuciones necesarias para la operatividad y utilización de los diferentes módulos del referido sistema, así como las funciones inherentes al cumplimiento de dicha responsabilidad, en lo que corresponda al Ejecutivo Regional dentro de la conformación del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; en el marco del Reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto toda designación previa para Responsable de Administración y Gestor de Usuarios del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), quedando vigente únicamente la designación establecida en la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Por Asesoría General de Despacho, procédase a la notificación de la presente Resolución Administrativa al servidor público designado; asimismo, remítase la documentación correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para fines de habilitación en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

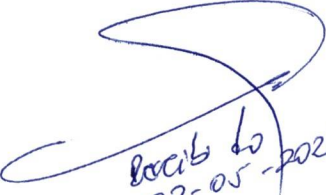
Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Abg. Graciela Elizacosta
RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL I
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Recibido
22-05-2026

